

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.074

LEY 1074

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1074

LEY 1074

Pago a los constructores de la Cárcel de San Nicolás.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo abonará a los señores Gabuti y Cía., constructores de la Cárcel y Casa de Justicia de San Nicolás de los Arroyos, la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda corriente, que se les adeuda como saldo por los trabajos practicados.

ARTÍCULO 2°. La cantidad a que se refiere el artículo anterior, será imputada a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 1074. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).